

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		878.028.576
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		347.769.762
	01	Del Sector Privado		1.046.095
	002	Fondo Ley N° 21010		1.046.095
	02	Del Gobierno Central		346.723.667
	001	Fondo Nacional de Salud		226.817.530
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		6.264.266
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		113.641.861
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		30.882.656
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.868.855
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.092.159
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.294.209
	99	Otros		482.487
09		APORTE FISCAL		492.336.926
	01	Libre		492.336.926
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		10
	05	Máquinas y Equipos		10
	06	Equipos Informáticos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		170.317
	10	Ingresos por Percibir		170.317
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		878.028.576
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	171.235.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	55.704.325
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		288.184.145
	01	Prestaciones Previsionales		226.817.530
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		25.848
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		216.865.769
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.925.913
	02	Prestaciones de Asistencia Social		61.366.605
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		61.366.605

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	004	Otras Indemnizaciones		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		358.659.647
	01	Al Sector Privado		228.786
	005	Fondo Nacional del Cáncer, Ley N°21.258		228.786
	02	Al Gobierno Central		66.998.705
	001	Servicio de Salud Arica		2.326.486
	002	Servicio de Salud Iquique		440.508
	003	Servicio de Salud Antofagasta		832.460
	004	Servicio de Salud Atacama		290.888
	005	Servicio de Salud Coquimbo		1.016.586
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		418.963
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		439.726
	008	Servicio de Salud Aconcagua		135.914
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		449.677
	010	Servicio de Salud Maule		400.083
	011	Servicio de Salud Ñuble		362.680
	012	Servicio de Salud Concepción		600.000
	013	Servicio de Salud Talcahuano		252.947
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		231.759
	015	Servicio de Salud Arauco		168.361
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		145.828
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		501.148
	018	Servicio de Salud Valdivia		1.185.013
	019	Servicio de Salud Osorno		205.078
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		355.197
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		137.131
	022	Servicio de Salud Magallanes		297.266
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		470.414
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		567.676
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		633.889
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		693.140
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		506.108
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		459.366
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		46.543
	042	Servicio de Salud Chiloé		148.644
	050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	08	3.970

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	052	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño Sector Público	09	52.275.256
	03	A Otras Entidades Públicas		4.087.413
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	15	4.087.413
	09	A Unidades o Programas del Servicio	06, 16	287.344.743
	001	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	07	59.352.436
	002	Programa Nacional de Inmunizaciones	14	172.273.633
	003	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		52.808.492
	004	Programa de Enfermedades Emergentes		2.910.182
25		INTEGROS AL FISCO		2.157.016
	99	Otros Integros al Fisco		2.157.016
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		127.283
	01	Devoluciones		106.069
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		21.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.960.956
	03	Vehículos		792.720
	05	Máquinas y Equipos		1.168.236
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	5.171
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	440
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.808.852
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.340.258
	- En el Exterior, en Miles de \$	61.985
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	129

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

	- Miles de \$	3.585.347
d2)	Asesores Art. 38 bis CPR	
	- N° de personas	11
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	73
	- Miles de \$	1.057.002
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	610.144
04	Incluye hasta \$298.518 miles, para gastos en personal, para la contratación de hasta 17 personas. Estos recursos se destinarán a la implementación de la Agencia Nacional de Prevención y Control del Cáncer y la Unidad de Coordinación de Drogas de Alto Costo. Esta Unidad será la responsable de apoyar el trabajo de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo. La Agencia Nacional de Prevención y Control del Cáncer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la cantidad de médicos especialistas contratados, en particular internistas u oncólogos, desagregada por cada servicio de salud, incluido el valor pagado por cada uno. Asimismo, ambos órganos públicos deberán reportar cualquier cambio en su composición.	
05	Incluye \$633.589 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.	
06	La Subsecretaría de Salud Pública, deberá informar en abril 2027 a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, la cantidad de personas adultas mayores que reciben el programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor(PACAM), distinguiendo por centros de atención de salud, regiones y edad de la persona receptora. En todo caso, la Subsecretaría, en conjunto con la información que le provea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, podrá generar convenios con el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) para evaluar constantemente el formato u otros requerimientos de los usuarios de este, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.	
07	Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. La Subsecretaría de Salud Pública informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia, y Discapacidad del Senado, y a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, 30 días después del semestre respectivo, del estado de avance de la implementación del Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC), con información desagregada a nivel regional.

- 08 Con cargo a estos recursos, se financiarán los gastos que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, la institución de salud deberá pagar a los Servicios e Instituciones Públicas por concepto del subsidio por incapacidad laboral de funcionarias y funcionarios del sector público beneficiarios de FONASA que se acojan a licencia médica por causa de enfermedad. Para su aplicación, estos recursos se podrán asignar, al Tesoro Público para su gestión centralizada a través de este, o de manera directa a los Servicios o Instituciones públicas que corresponda, mediante transferencias consolidables, creadas en la Ley de Presupuestos o mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, sin que a estos les sean aplicables las restricciones del inciso segundo del art. 26 del mismo cuerpo legal.
- 09 Con cargo a estos recursos, se financiarán los gastos, que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, la institución de salud deberá pagar a los Servicios o Instituciones Públicas, por concepto del gasto de subsidio maternal de funcionarias y funcionarios del sector público beneficiarios de FONASA, que hagan uso del beneficio asociado al goce de licencias por descanso de maternidad o enfermedad grave del hijo menor de un año y del permiso postnatal parental. Para su aplicación, estos recursos se podrán asignar, al Tesoro Público para su gestión centralizada a través de este, o de manera directa a las instituciones y organismos públicos que corresponda, creando para tal efecto, las transferencias consolidables que corresponda mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, sin que a estos les sean aplicables las restricciones del inciso segundo del art. 26 del mismo cuerpo legal.
- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2027, los recursos presupuestados a

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

cada SEREMI de Salud, especificando:

1. Dotación máxima de vehículos
2. Gasto en Personal:
 - a) Dotación máxima de personal conforme al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal de la ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales, y
 - e) Autorización máxima para cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
5. Transferencias de capital al sector privado, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos o a otra institución pública.

- 11 Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifiquen los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2027, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 12 Semestralmente, treinta días después del término del semestre, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 13 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2026, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada estrategia de vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de productos biológicos adquiridos para cada estrategia, fechas en las que se adquirieron y los proveedores adjudicados para

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

cada caso, adjuntando un cuadro comparativo con los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de inmunización para el año 2027 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste, así como el registro de pacientes con efectos adversos a las vacunas y el plan de acompañamiento que se les esté otorgando, incluidas las prestaciones médicas que sean necesarias.

- 15 Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y del programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente, en los 60 días siguientes al término del semestre, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2027. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 16 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.
- 17 La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a las comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los tiempos de respuesta y deuda existentes en las diferentes Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de cada región, indicando los plazos de resolución de licencias médicas, tasa de rechazo, deuda total acumulada en el trimestre con

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 17, 18)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

pacientes del Fondo Nacional de Salud y el volumen de licencias en espera por más de tres y seis meses, según corresponda.

- 18 La Subsecretaría de Salud Pública informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de promoción y capacitación sobre el diagnóstico, pronóstico y alternativas terapéuticas de la fibromialgia y de los dolores crónicos no oncológicos, según lo dispuesto en la ley N° 21.531. Asimismo, deberá informar sobre el número de personas que, con motivo de esta enfermedad, hayan recibido atención y tratamiento o lo sigan recibiendo, desglosando dicha información por regiones y comunas. Además, deberá informar sobre la posibilidad de que esta enfermedad pueda ser incorporada dentro del Régimen General de Garantías Explícitas en Salud (GES).